



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019 - 2022 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 20 de mayo del 2022

### VISTO:

El Expediente N° 6005-2022; interpone recurso de apelación; Actas de Constatación Nros. 001454, 003316, 003002, 003001; Notificación de Cargo N° 44-2020-SGIA/GFYS/MDJLBYR; Expediente N° 350-2021 presenta descargos; Actas de Constatación Nro. 004007, Informe Final de Instrucción N° 015-2021-SGIA-GFYS/MDJLBYR; Resolución de Gerencia N° 205-2021-MDJLBYR/GFYS, Notificación de Cargo N° 057-2020-SGIA/GFYS/MDJLBYR, Expediente N° 10916-2021 presenta descargos; Expediente N° 12424-2021 levanta observaciones a la Notificación de Cargo N° 057-2020-SGIA/GFYS/MDJLBYR, Acta de Constatación Nro. 003891, de fecha 25/10/2021; Informe Nro. 110-2021/ARP/ASSII/SGCA/MDJLBYR; Expediente N° 15988-2021 levanta observaciones al Acta de Constatación Nro. 003891; Informe Final de Instrucción N° 064-2021-SGIA-GFYS/MDJLBYR; Resolución de Gerencia N° 002-2022-MDJLBYR/GFYS; Expediente N° 1484-2022; Interpone Reconsideración en contra de R.G. N° 002-2022-MDJLBYR/GFYS; Acta de Constatación Nro. 010663, de fecha 18/02/2022; Resolución de Gerencia N° 021-2022-MDJLBYR/GFYS; Expediente N° 6005-2022; Interpone Apelación en contra de R.G. N° 021-2022-MDJLBYR/GFYS; Proveído 391-2022 GM/MDJLBYR, Informe N° 095-2022-GAJ/MDJLBYR

### CONSIDERANDO:

Que, habiendo sido anulada la Notificación de Cargo N° 44-2020-SGIA/GFYS/MDJLBYR, es que se emite la Notificación de Cargo N° 057-2021/SGIA/GFYS/MDJLBYR, la misma que contiene las infracciones cometidas por la Asociación de Pequeños Productores y Comerciantes 4 de Agosto "ASPEPCOM"; debidamente sustentadas en las Actas de Constatación Nros. 001454, 003316, 003002, 003001; 004007, 003891, en ese orden, es que la Sub Gerencia de Instrucción Administrativa remite el Informe Final de Instrucción N° 064-2021-SGIA-GFYS/MDJLBYR; concluyendo en una multa ascendente a la suma de S/ 42.240.00 (Cuarenta y dos mil doscientos cuarenta con 00/100 soles), omitiendo la medida complementaria que es el cierre inmediato, clausura temporal y/o definitiva, medida que también es omitida en el Informe AD N° 004-2021-GFYS/MDJLBYR/PCMA; en consecuencia se emite la Resolución de Gerencia N° 002-2022-MDJLBYR/GFYS; subsanando los errores advertidos.

Que, bajo el Expediente N° 1484-2022; la Asociación de Pequeños Productores y Comerciantes 4 de Agosto "ASPEPCOM"; Interpone Reconsideración en contra de R.G. N° 002-2022-MDJLBYR/GFYS; sin la argumentación debida, tanto de hecho como de derecho así mismo tampoco ofrece nuevos medios probatorios conforme al DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 219.- Recurso de reconsideración El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba; recurso que es declarado infundado por la Resolución de Gerencia N° 021-2022-MDJLBYR/GFYS; la misma que es notificada el 07 de marzo del 2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

Que, bajo el Expediente N° 6005-2022; la administrada interpone Recurso de Apelación en contra de R.G. N° 021-2022-MDJLBYR/GFYS; escrito que data del 19 de abril del 2022, y de conformidad con DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 218. Los Recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración b) Recurso de apelación y de conformidad con el numeral 218.2 del mismo cuerpo legal, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días y como es de advertirse de la fecha de recepción de la Resolución de Gerencia N° 021-2022-MDJLBYR/GFYS data del 07 de marzo del 2022, siendo que el escrito de apelación se encuentra presentado fuera de plazo, pues este fue presentado el 19 de abril del 2022, por lo que ya no cabe pronunciamiento alguno sobre el fondo del mismo por ser extemporáneo, debiendo de confirmarse en todos sus extremos la resolución materia de apelación.

Por estas consideraciones y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 235-2019-MDJLBYR sobre delegación de facultades a este despacho para conocer recursos de apelación y al Informe N° 095-2022-GAJ/MDJLBR de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE por EXTEMPORANEO** el Recurso de Apelación presentado por la Asociación de Pequeños Productores y Comerciantes 4 de Agosto "ASPEPCOM"; interpuesto en contra de la Resolución de Gerencia N° 021-2022-MDJLBYR/GFYS DEBIENDOSE de CONFIRMAR la misma en todos sus extremos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la presente Resolución de Gerencia Municipal en el domicilio procesal señalado por el apelante, Sr. Julian Vargas Choquehuanca, Presidente de la Asociación de Pequeños Productores y Comerciantes 4 de Agosto "ASPEPCOM", Pasaje Santa Rosa N° 104 Of. T-6 (Primer piso)

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



Municipalidad Distrital  
José Luis Bustamante Y Rivero

Abog. M. Hoviola Agostinelli Chacón  
Gerente Municipal

c.c. Archivo  
GFyS  
SETPAD